



ACUERDO No. CSJMEA22-50  
15 de marzo de 2022

“Por medio del cual se adiciona el artículo 1º del Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia, los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio 109 de marzo 9 de 2022, suscrito por DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ, Jueza Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, recibido en nuestra Seccional con radicación EXTCSJME22-712 de febrero 11 hogaño, solicita se le informe si el Acuerdo CSJMEA21-187 del 28 de octubre de 2021, fue modificado, adicionado o aclarado mediante un acto posterior, ello en la medida que al Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía (M), se le asignaron los días diecinueve (19) y veinte (20) de marzo para ejercer la función de control de garantías en la ciudad de Villavicencio, sin considerarse que el día lunes veintiuno (21) del mismo mes y año, corresponde a un día festivo. Lo anterior, a fin de tener claridad sobre el horario en que se prestará la disponibilidad, el compensatorio de la suscrita y del señor secretario.

Este Consejo Seccional, en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio, considera necesario modificar el artículo 1º del Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, en el sentido de adicionar la fecha del 21 de marzo del presente año, al turno de control de garantías asignado al Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, razón por la cual y para todos los efectos la prestación del servicio quedará como se expresa en la parte resolutive del presente acto administrativo.

La presente decisión se expide teniendo en cuenta que por error de digitación en el Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, para el Circuito de Villavicencio, se omitió asignar una fecha en el turno de un fin de semana con festivo, lo cual no es consecuente con el calendario.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adicionar el artículo 1º del Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, razón por la cual y para todos los efectos la prestación del servicio a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, así como los compensatorios, quedará así:

DESPACHO JUDICIAL	FECHA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE GARANTÍAS			DÍAS DE COMPENSATORIOS	
	MES	DÍAS	LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	MES	DÍAS
BARRANCA DE UPÍA	MARZO	19-20-21	URI	MARZO	24-25-28

**ARTICULO 2º:** Comuníquese la presente decisión al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales SPA de Villavicencio [censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía [jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 3º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME22-712/ MARZO 11 DE 2022